

RESOLUCION 21/07
ASESORAMIENTO PROFESIONAL
Uso del Servicio
(t.o. 24.06.2025)

VISTO:

La necesidad de contar con un marco normativo que regule el funcionamiento del servicio de asesoramiento que se presta al matriculado del C.P.C.E.

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar su utilización a fin de brindar un servicio optimo a los profesionales matriculados al C.P.C.E.,

Las inquietudes recibidas de parte de los matriculados, referidas a las consultas que realizan a los Asesores Profesionales en las distintas temáticas que ofrece el Consejo,

Que habiendo recogido la inquietud los miembros de Mesa Directiva, encomendaron a la Gerencia de Asuntos Institucionales la redacción de un Reglamento de Uso,

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, conforme lo establece el art. 12 inc. i) del Dcto. 1.676-A-49, tiene la atribución de determinar sobre los casos no previsto en el Decreto, y

Que se han recibidos las consultas y sugerencias de los Sres. Consejeros, por ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la creación e implementación del Reglamento para el Uso del Servicio de Asesoramiento Profesional, que forma parte como Anexo de la presente.

Artículo 2°: Establecer la vigencia del presente a partir del 1° de Julio de 2007.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 19 de Junio de 2007.

Cr. GUILLERMO F. WEISSBEIN
Secretario del CPCE DE CORDOBA

Lic. Ec. JOSE I. SIMONELLA
Presidente del CPCE DE CORDOBA

ANEXO (Res. 21/07)
“REGLAMENTO PARA EL USO
DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL”

Este es un servicio sin cargo para los profesionales matriculados en el CPCE de Córdoba. El mismo es prestado por un equipo de asesores especializados en distintas áreas, que atienden consultas relacionadas con la problemática propia del ejercicio profesional.

PREMISAS DEL SERVICIO

- ❖ Se atenderá exclusivamente a los profesionales matriculados, en forma individual.
- ❖ El objetivo del servicio de asesoría consiste en evacuar las inquietudes formuladas por los profesionales matriculados, en sus áreas respectivas.
- ❖ Las opiniones de los asesores no revisten el carácter de dictamen y no son vinculantes.
- ❖ La función del asesor consiste principalmente en cooperar con el matriculado en la búsqueda de las herramientas más adecuadas para la resolución del caso y la orientación con respecto a la interpretación de las normas y no la solución de los casos.
- ❖ La función del asesor no radica en solucionar los conflictos que puedan presentarse entre el profesional matriculado y terceras personas.
- ❖ El trabajo de investigación (jurisprudencia, doctrina y legislación), es una tarea del consultante, en el cual debe prevalecer la independencia del criterio profesional.
- ❖ El asesoramiento sobre normas está basado en la interpretación de las mismas a partir de su entrada en vigencia.
- ❖ El asesoramiento se brinda únicamente dentro del marco legal y de respeto a la ética profesional.
- ❖ El uso del servicio tendrá un cupo mensual por profesional, que deberá ser respetado por el personal interviniente, por los asesores y por los profesionales.

Establecese que el asesoramiento legal se circunscribe a cuestiones vinculadas al ejercicio profesional del matriculado y en temas de su interés profesional. El asesoramiento no alcanza a cuestiones jurídicas o planteos legales de los clientes de los profesionales matriculados, quienes deben atender esas cuestiones con abogados de su preferencia, de la misma manera que todas aquellas tareas profesionales que requieran un trabajo interdisciplinario, por abarcar aspectos que exceden el ámbito de la incumbencia exclusiva del matriculado.”

AREAS DE CONSULTA

- **JURÍDICA**
- **PERICIAL**
- **LABORAL**
- **IMPOSITIVA**
- **CONTABLE**
- **SOFT-DGI**

MODALIDAD DE USO DEL SERVICIO

Las consultas pueden ser formuladas personalmente; a través del correo electrónico o por vía telefónica (está última opción será de uso exclusivo para profesionales con domicilio en el interior de la Provincia de Córdoba).

Las consultas deberán ser precisas y referida a un tema en particular.

En ninguno de los casos las respuestas darán lugar a la realización de cálculos o redacción de modelos por parte de los Asesores, salvo aquellos que resultaran imprescindibles a título de ejemplo.

Cada matriculado tendrá derecho a realizar un máximo de 3 consultas por área por mes, independiente de la modalidad elegida (personal, telefónica o vía e-mail.)

La duración de la consulta será 15 min. como máximo y sin excepción.

Si el matriculado no se encontrara presente en el inicio del horario reservado, la realización de la consulta dependerá de la disponibilidad de tiempo del asesor.

CONSULTAS PERSONALES

Serán atendidas en las oficinas destinadas a tal efecto, en la sede del Consejo.

El Profesional deberá concurrir en forma personal, no pudiendo hacerlo en su reemplazo ninguna otra persona.; tampoco podrá ingresar a efectuar la consulta acompañado por terceras personas.

La inasistencia al turno solicitado por cualquier medio, no podrá ser reemplazado por otro turno en los subsiguientes 7 días. La acumulación de 2 inasistencias le impedirá al consultante solicitar un nuevo turno dentro del siguiente mes calendario. La acumulación de tres inasistencias supondrá una suspensión del servicio para el matriculado por un plazo de tres meses a partir de la última de las inasistencias.

Para los profesionales con domicilio en la ciudad de Córdoba; y por cada asesor se asignarán : 4 turnos por vía telefónica y 2 a quienes concurren personalmente, por día de atención. Los turnos podrán solicitarse a los teléfonos 4688336 ó 4688337 con una anticipación máxima de 7 días.

CONSULTAS TELEFÓNICAS

Es un servicio exclusivo para los profesionales matriculados con domicilio en el interior de la Provincia de Córdoba. El domicilio será constatado mediante la solicitud al profesional de datos personales que obran en la base de datos del CPCE, de manera aleatoria.

Deberá realizarla exclusivamente el profesional matriculado, no pudiendo hacerlo en su reemplazo ninguna otra persona.

Se prevén 6 turnos por día de atención del asesor, la reserva de turnos telefónicos se podrán efectuar con una anticipación máxima de 7 días a los siguientes números de teléfonos : 4688336 o 4688337.

CONSULTAS POR CORREO ELECTRÓNICO

Estas serán respondidas en el estricto orden de llegada y la respuesta será dentro de las 72 horas de recibido el e-mail.

La atención de las consultas personales y telefónicas tienen prioridad, por lo que las respuestas generadas por correo electrónico no son inmediatas.

Las consultas por e-mail deben contener los siguientes datos:

- ❖ Nombre y apellido del profesional matriculado.
- ❖ Número de matrícula.
- ❖ Número de teléfono.
- ❖ Área de asesores a la que destina su consulta.
- ❖ Detalle de la consulta en términos claros y opinión del profesional consultante al respecto.

Las orientaciones, conceptos u opiniones expresados por cada uno de los Asesores en base a lo expuesto o aportado por el profesional matriculado, no comprometen al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, ni al equipo de Asesores. Estos no asumen responsabilidad alguna en los resultados de los casos puestos a consideración.

(t.o. 24.06.2025)